

trucción de subcentral eléctrica del servicio municipalizado de agua y electricidad, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a «Renfe» para enajenar al Ayuntamiento de Cádiz el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de dos millones cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Cádiz, paraje denominado «Puntales», con una superficie de mil trescientos setenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, de forma rectangular y con los siguientes linderos: Norte, calle Juan Romero; Sur, zona franca; Este, terrenos del Estado (Ministerio de Marina), y Oeste, terrenos de «Renfe».

La parcela descrita es parte de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz al folio ciento noventa y ocho, tomo ciento sesenta y cinco, libro sesenta y seis de la sección de Santa Cruz, finca número mil seiscientos treinta y cuatro, inscripción sexta, fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por «Renfe» en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1989

DECRETO 3665/1975, de 26 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 553,56 metros cuadrados, sito en el término municipal de Málaga, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

«Renfe» ha solicitado autorización para enajenar a don Francisco Carrión Ruiz, por razón de colindancia, un inmueble de quinientos cincuenta y tres coma cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el término municipal de Málaga, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trescientas treinta y dos mil ciento treinta y seis pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a «Renfe» para enajenar a don Francisco Carrión Ruiz, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de trescientas treinta y dos mil ciento treinta y seis pesetas.

Parcela de terreno urbano en el término municipal de Málaga, paraje «Dos Hermanas», al lado izquierdo y frente a los kilómetros ciento noventa/seiscientos cuarenta y ocho y ciento noventa/setecientos cuarenta y siete del ferrocarril de Córdoba a Málaga; tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y tres coma cincuenta y seis metros cuadrados; presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, don Francisco Carrión Ruiz, y Sur y Este, «Renfe».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al tomo mil novecientos cuarenta y cinco, folio ciento nueve, finca número cuatro mil seiscientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por «Renfe» en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1990

DECRETO 3666/1975 de 26 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número 15, en favor de su ocupante.

Don José Coronado Perales ha interesado la adquisición directa de una finca sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Coronado Perales, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número quince, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número quince, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y linderos siguientes: derecha, con el número diecisiete de la calle Pescadores; izquierda, con el número trece de la calle Pescadores, y fondo, con el número once de la misma calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos sesenta y seis, libro trescientos noventa y seis, folio doscientos veintinueve, finca dieciséis mil seiscientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1991

DECRETO 3667/1975, de 26 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle El Viento, número 38.

Por doña Ascensión Rodríguez Ortiz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle El Viento, treinta y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.